

# KHAN & ALVI LAW

Informe jurídico | REPÚBLICA AMBULANTE (R.A), (A.R)

WEB INSTITUCIONAL <https://www.tantricdragon.com/sovereignty-ambulant-r-republica-ambulante/>

República Independiente desde 2020

FUNDAMENTOS de DERECHO R.A Informe jurídico Sede Unión de Naciones Legitimada por Estado.

Se aporta informe legal redactado por abogado experto en Derecho Internacional que acredita los Fundamentos de Derecho R.A.

Confirma que R.A es acorde al Derecho Internacional y puede considerarse Estado Soberano.

Dictamina que:

El artículo primero de la Constitución establece el principio de soberanía individual. Este principio, consagrado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que sólo los Estados tienen autoridad suprema sobre su territorio, plena jurisdicción interna, inmunidad de jurisdicción propia de otros Estados y libertad de injerencia de otros Estados en su territorio, así como igualdad con otros Estados soberanos por las implicaciones de su soberanía ("Carta de las Naciones Unidas" 1945), puede aplicarse también a la micronación en el caso de la R.A, ya que está formada por un individuo separado, que posee soberanía individual.

La R.A cumple los cuatro criterios establecidos en la Convención de Montevideo: el soberano representa el territorio, la población y el propio gobierno, y la R.A puede entablar relaciones con otros Estados debido a su proclamación de independencia en 2020.

La definición de Montevideo es lo suficientemente amplia como para permitir que entidades independientes puedan ser calificadas como

Estados, como en el caso de la R.A.

Concluye que:

- La R.A cumple los cuatro criterios establecidos en la Convención de Montevideo y, en consecuencia, con base la Convención de Montevideo, puede reclamar su estatus como Estado.

- El artículo 3 de la Convención de Montevideo, establece que un Estado, aún antes de ser reconocido, tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. Dichos extremos han sido regulados y fijados por la REML tal y como puede comprobarse en sus Fundamentos de

# KHAN & ALVI LAW

Derecho y en su Proclamación de Independencia de 14 de octubre de 1999, quedando así amparada la R.A por el derecho internacional.

- La R.A tiene derecho a ser calificada como Micronación o como Estado.

Certificada y acreditada cada /identificación queda jurídicamente avalada y revalorizada.

Sigue el documento íntegro:

## INFORME JURÍDICO

Informe jurídico | R.A

San José, a 22 de febrero de 2023

### Primero- — Introducción

El Objetivo del presente documento es la elaboración y presentación al cliente de un informe jurídico sobre derecho internacional público, a petición de la REPÚBLICA AMBULANTE, en la persona, ser humano, hombre, del Sr, Ramón:Martínez-López,

### Segundo- — Quid jurídico

Se solicita por el Cliente establecer un informe jurídico sobre si puede considerarse la REPÚBLICA AMBULANTE (R.A, República) un Estado a efectos de derecho internacional público, con base en la doctrina actual y la situación de facto de otros estados similares a la República Errante Menda Lerenda, cuya actuación en el marco jurídico del derecho internacional público ha conllevado una reinterpretación de los postulados básicos,

### Tercero. Premisas de trabajo

A los efectos de la presente opinión jurídica, el abajo firmante se ha basado en las siguientes premisas:

1- Puede existir más de una R.A, no entrando a considerar las posibles opciones derivadas del uso de la misma bandera o nombre a los efectos de la presente opinión.

2- Se asume que la R.A al objeto del presente estudio fue la primera en su constitución y es objeto del escrito, que se asume como cierto en fecha, contenido y demás consideraciones.

# KHAN & ALVI LAW

3- Se asume como premisa de trabajo que la R.A dispone de territorio [configurado por la persona física y su espacio), siendo el total de la población de la R.A la persona de su soberano,

Cuarto. - Opinión jurídica

## 1 INTRODUCCIÓN. La REPÚBLICA AMBULANTE

La REPÚBLICA AMBULANTE es una micronación, proclamada en 2020, que se define como una república independiente, representada por una persona o soberano. La República reconoce como territorio nacional la superficie del propio soberano y su espacio, por analogía con las sedes diplomáticas, donde el país anfitrión no tiene jurisdicción dentro de la embajada o consulado de un Estado extranjero, la REPÚBLICA AMBULANTE exime a su soberano de la jurisdicción del Estado en cuyo territorio se encuentra. (<https://www.tantricdragon.com/sovereignty-ambulant-r-republica-ambulante/>)

El artículo primero de la Constitución establece el principio de soberanía individual (<https://www.tantricdragon.com/sovereignty-ambulant-r-republica-ambulante/>). Este principio, consagrado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece que sólo los Estados tienen autoridad suprema sobre su territorio, plena jurisdicción interna, inmunidad de jurisdicción propia de otros Estados y libertad con respecto a otros Estados en su territorio, así como igualdad con otros Estados soberanos por las implicaciones de su soberanía ("Carta de las Naciones Unidas" 1945), puede aplicarse también a la micronación en el caso de la R.A, ya que está formada por un individuo separado, que posee soberanía individual.

El concepto de soberanía individual está vinculado al principio de protección de los derechos humanos consagrado en el apartado 3 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas ("Carta de las Naciones Unidas" 1945) y se considera que actualmente tiene prioridad sobre la soberanía estatal, El Secretario General de la ONU, Kofi Annan, confirmó en 1999 que el concepto de soberanía ha evolucionado con el tiempo y que "la soberanía del Estado, en su sentido más básico, se está redefiniendo, sobre todo por las fuerzas de la globalización y la cooperación internacional. Ahora se entiende que los Estados son instrumentos al servicio de sus pueblos, y no viceversa. Al mismo tiempo, la soberanía individual, es decir, la libertad fundamental de cada individuo, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas y en los tratados internacionales subsiguientes, se ha visto reforzada por una conciencia renovada y generalizada de los derechos individuales" [Kofi Annan 1999). Todo ello sin menoscabo del derecho natural y derechos inalienables del hombre.

Por lo tanto, y asumiendo este posicionamiento doctrinal, la República está compuesta de un individuo que representa su propia soberanía, su propio territorio y puede entablar relaciones diplomáticas con otros Estados. El soberano de la R.A está sujeto al derecho internacional consuetudinario y a sus tratados.

A efectos de este análisis jurídico, consideraremos dos posibles términos que podrían aplicarse a la R.A: Micronación y Estado.

## 2. EL CONCEPTO DE MICRONACIÓN

No existe una definición de micronación aceptada de manera universal, por lo tanto, a los efectos de este informe jurídico, examinaremos las definiciones y las características correspondientes a la micronación.

Para comprender plenamente el concepto de micronación, es necesario considerar

diferentes enfoques. El geógrafo Dallen Timothy propone un concepto que distingue entre tres modelos diferentes de entidades, dos de los cuales se caracterizan como micronaciones.

En el primer Modelo, Timothy identifica las entidades no estatales, soberanas y reconocidas internacionalmente.

Estas entidades no cumplen explícitamente los criterios declarativos de estatalidad expresados en la Convención de Montevideo, pero sin embargo son reconocidas formalmente (por al menos un Estado) como entidades soberanas de iure. Por esta razón, no son estrictamente micronaciones, sino que suelen ser Estados sin control sobre el territorio físico. Los Estados bálticos de Estonia, Letonia y Lituania en la época de la anexión soviética (van Elsuwege 2003) y la Orden Militar Soberana de Malta entran en esta categoría. Fundada en 1048, la Orden de Malta ya no ejerce jurisdicción sobre ningún territorio y ya no es un Estado, pero sin embargo conserva cierta identidad internacional (Crawford 2006). Mientras que la Orden gobernaba antes Chipre, Rodas y Malta, su territorio físico se limita ahora a dos edificios en Roma. No obstante, mantiene relaciones diplomáticas con 107 Estados, tiene estatus de observador permanente en la ONU y emite sus propios pasaportes, sellos y monedas (Karski 2012).

En el segundo modelo, Timothy identifica lugares con poca o ninguna pretensión de legitimidad nacional [Timothy 2003]. Este arquetipo incluye las micronaciones más destacadas, como ad histórica, pero que, sin embargo, han intentado reivindicar la independencia como es el caso del Principado de Hutt River en Australia Occidental, y el Principado de Sealand frente a la costa de Suffolk en el Reino Unido, así como el Liberland en el río Danubio.

El tercer modelo en la teoría de Timothy no incluye el control sobre un territorio físico significativo. Timothy argumenta que cada vez es más frecuente encontrar países que reclaman su independencia y que unen a los individuos bajo su mando en función de sus opiniones y lealtades, más que en función de sus rasgos culturales o históricos comunes. (Timothy 2003) ;Por regla general, la jurisdicción reclamada se extiende a los bienes inmuebles propiedad del fundador! Teniendo en cuenta que el territorio es la superficie de un soberano de la República y de su espacio, la R.A entra en esta categoría de Micronación.

Los finlandeses Telervo Kalleinen y Oliver Kochta-Kalleinen ofrecen una clasificación más pronunciada, disponiendo entre tres modelos: microestados, estados-modelo y proyectos de nuevos países [Kalleinen y Kochta-Kalleinen 2005),

1 véase el Reino de Lovely, el Imperio de Atlantium y la República de Molossia.

## KHAN & ALVI LAW

Según ellos, los microestados ejercen o pretenden ejercer la soberanía sobre una pequeña extensión territorial, mientras que los estados-modelo no pretenden establecer la legitimidad sobre la base de reivindicaciones territoriales. Más bien, los caracterizan como experimentos para formar un Estado con todas sus instituciones y símbolos políticos. Al igual que los Estados reconocidos, los Estados-modelo realizan actos de soberanía; redactan constituciones, componen himnos nacionales, diseñan banderas, emiten sellos y moneda, y mantienen relaciones diplomáticas entre sí y buscan el reconocimiento de las naciones reconocidas, (Kalleinen y Kochta-Kalleinen 2005).

Los proyectos de nuevos países son similares a los Estados-modelo en el sentido de que también participan en actos performativos de soberanía. Sin embargo, mientras que los Estados-modelo no suelen reclamar un territorio físico sustancial, los proyectos de nuevos países implican intentos de establecer un Estado viable adquiriendo o creando un territorio que no pertenece a ningún Estado existente. Esto puede implicar iniciativas de navegación marítima en las que las estructuras flotantes se organizan en atolones y archipiélagos, permitiendo a los individuos establecerse en alta mar fuera de la jurisdicción nacional (Ranganathan 2019), como la República de Minerva, y la ciudad del Pacífico Sur del Proyecto Isla Flotante. (Hobbs y Willtams 2021) También puede incluir los esfuerzos emergentes para desarrollar la habitabilidad permanente en los satélites como el Reino Espacial de Asgardía (Hobbs y Williams 2021).

Judy Lattas, teniendo en cuenta las diferencias, adoptó una definición más sencilla de micronación como “países minúsculos declarados por gente corriente en un acto que reproduce la creación de estados soberanos, al menos en algunos protocolos”, (Lattas 2009).

El enfoque de Lattas es importante porque define más claramente lo que distingue a las micronaciones de entidades similares, Confirma así que pueden existir diferentes micronaciones: algunas pueden tener poblaciones permanentes muy pequeñas, pero reclamar autoridad sobre grandes extensiones de tierra o incluso del espacio exterior (Hobbs y Williams 2021), y otras. Además, espoleadas por el desarrollo de Internet, algunas micronaciones reclaman cientos de miles de habitantes, pero no poseen territorio físico, y señalan el ciberespacio como su ubicación.

Finalmente, Hobbs y Williams definen las micronaciones de forma más general como "naciones auto declaradas que realizan e imitan actos de soberanía, y adoptan muchos de los protocolos de las naciones, pero carecen de un fundamento en el derecho nacional e internacional para su existencia y no son reconocidas como naciones en los foros nacionales o internacionales". (Hobbs y Williams 2021) Esto incluye todas las características de la R.A, definiéndola, así como una micronación.

Hemos citado las tipologías de Timothy, Kahlleimen y Koht-Kahlleinen para identificar las diferencias entre las distintas formas de micronación y para demostrar también que no existe una definición ni unas características claras de la micronación o estado [0 estado-modelo).

Esto permite adaptar la teoría existente a las naciones existentes que reclaman la independencia, lo que está en extrema contradicción con el concepto de Estado y con territorios claramente definidos. En consecuencia, se puede afirmar que no existe una práctica

## KHAN & ALVI LAW

y teoría internacional establecida para interpretar el concepto de micronación o Estado-Modelo, por lo que la R.A puede reivindicarlo hasta que se establezca lo contrario.

### 3. EL CONCEPTO DE ESTADO

Aunque no existe una definición jurídica inequívocamente aceptada de Estado (Crawford 2006), se acepta remitirse a la definición establecida en la Convención de Montevideo sobre los Derechos y Deberes de los Estados, que ahora se considera derecho internacional consuetudinario. (Lauterpacht 2012).

Según el artículo 1 de la Convención de Montevideo, para ser caracterizada como Estado, una entidad debe cumplir cuatro condiciones específicas relativas al territorio, La población, el gobierno y la capacidad de entablar relaciones con otros Estados. (Séptima Conferencia Internacional Americana 1933) El reconocimiento por parte de otros Estados no es una de estas condiciones, como se indica en el artículo 3 de la misma convención: "La existencia política de un Estado no depende de su reconocimiento por parte de otros Estados". (Séptima Conferencia Internacional Americana 1933).

Para entender si La R.A puede ser caracterizada como un estado, analizaremos las

4 características por separado.

#### 3.1. Territorio

La definición de territorio está bien definida tanto en el derecho internacional como en el nacional, ya que representa el núcleo de la estatalidad. El diccionario de Derecho de Black Law define el territorio como "un área geográfica incluida dentro de la jurisdicción de un gobierno particular; la porción de la superficie terrestre que está en posesión y control exclusivo de un estado". (Garner 2004) El territorio incluye el espacio terrestre, marítimo y aéreo, El derecho internacional actual no incluye en el concepto de territorio otros objetos, como los bienes inmuebles, las instalaciones artificiales, ni tampoco los sujetos, es decir, las personas, ni los animales.

La República establece que su territorio es un soberano y su espacio. Por lo tanto, 1.es necesario analizar la posibilidad de considerar a un individuo y su espacio como un territorio en el marco de la estatalidad y, si no 2. sería necesario adquirir un territorio.

Uno de los argumentos puede ser que el concepto de estatalidad está anticuado y debe ser ampliado de acuerdo con la modernidad, En primer lugar, el requisito previo de un territorio como combinación de tierra, mar y aire se desarrolló cuando el espacio cósmico no era accesible, cuando el ciberespacio no existía, cuando no era posible construir instalaciones artificiales en el fondo del mar - todos los factores que permitieron que surgiera la noción de micronación en la actualidad.

Además, en el derecho internacional no existe ninguna prohibición de utilizar un territorio fuera de las jurisdicciones de otro Estado para establecer uno nuevo.

Por lo tanto,

podemos argumentar que:

# KHAN & ALVI LAW

1. los criterios de estatalidad son anticuados

2. es posible reivindicar una soberanía como territorio propio debido a que la soberanía individual y un dominio en el Internet son suficientes para realizar todas las funciones de un estado, incluida la jurisdicción.

De lo contrario, se podrá adquirir un territorio que no esté dentro de la jurisdicción de otro Estado, por ejemplo, en los territorios de la Antártida no reclamados, en el espacio cósmico, en los fondos marinos o en los territorios marítimos de la mancomunidad o, en su defecto, en el ciberespacio.

Si respetamos que la R.A establece como su territorio el que está donde están sus pies, podemos considerar que:

1. El *uti possidetis iuris* (locución procedente del [latín](#) que significa ‘como poseéis [de acuerdo al derecho](#), así poseeréis’) es un [principio legal](#) de acción. Su aplicación en el [Derecho Privado](#) consiste en el dominio que ejerce un propietario sobre el inmueble, cosa u objeto de su derecho, mientras que en el [Derecho Internacional](#) Público alude al dominio de los Estados sobre los territorios que geográfica e históricamente les pertenecen.

(Agustín W. Rodríguez, Beatriz Galetta de Rodríguez. "Locuciones latinas de aplicación jurídica actual" en Rodríguez, Agustín (2008). Ed. García Alonso, ed. Diccionario Latín Jurídico, Locuciones latinas de aplicación jurídica actual. [ISBN 9789879488447](#)).

2. El *uti possidetis de facto* (locución procedente del [latín](#) que significa ‘como poseéis [de acuerdo al hecho](#)’) es un [principio legal](#) de acción; su aplicación en el [Derecho Internacional](#) Público consiste en el dominio que un Estado ejerce sobre los territorios que efectivamente puede controlar.

(Parodi, Carlos A. (2002). [The Politics of South American Boundaries](#) (en inglés). pp. 5-8. [ISBN 0275971945](#). Consultado el 25 de diciembre de 2017).

## 3.2. Población

En el derecho internacional sobre el número mínimo de habitantes, no hay ningún número de habitantes requeridos para un Estado. (Shaw 2017).

Dado que la R.A lo establece soberanamente como su población, se debe argumentar que una persona es suficiente para ser considerada como población, puesto que el país con mayor población es China, se puede observar que el rango de la población de los países existentes varía desde unas 800 personas hasta 1.500 millones, un rango muy amplio que no permite establecer un mínimo 0 y no requerido para ser considerado un país. Así, el soberano de la R.A puede argumentar que, debido a la ausencia de umbrales mínimos, la población de la R.A es una persona hasta que se demuestre lo contrario.

## 3.3. Gobierno

Para que una sociedad política funcione de forma razonablemente eficaz necesita alguna forma de gobierno y control central. Sin embargo, esto no es una condición previa para el reconocimiento como país independiente. Como afirmó Shaw, “el requisito general podría considerarse relacionado con la preocupación del siglo XIX por la “civilización” como elemento esencial de la condición de Estado independiente e ignora la tendencia moderna a considerar la soberanía de los pueblos no independientes como la consideración primordial, independientemente de las condiciones administrativas”. (Shaw 2017).

En el caso de la R.A argumentamos dos cosas: 1. El soberano de la R.A representa al propio gobierno, no se necesitan otras estructuras debido a la baja población. 2. La R.A no tiene gobierno al uso como otras naciones, por la que no es un requisito indispensable para ser considerado un Estado.

3.4. La capacidad de entablar relaciones con otros Estados La capacidad de entablar relaciones con otros Estados se caracteriza por la independencia, (Shaw 2017).

La proclamación de independencia puede realizarse mediante una declaración formal de que el Estado no está sujeto a ninguna otra soberanía y no está afectado por la dependencia de facto de otros Estados o que está sujeto a las normas del derecho internacional. (Shaw 2017).

Ambas declaraciones se hicieron en el documento original presentado en 2020 (<https://www.tantricdragon.com/sovereignty-ambulant-r-republica-ambulante/>).

Por lo tanto, con base en los argumentos citados y teniendo en cuenta que se ha realizado una interpretación teleológica de la normativa actual existente, la R.A cumple los cuatro criterios establecidos en la Convención de Montevideo: el soberano representa el territorio, la población y el propio gobierno, y la REML puede entablar relaciones con otros Estados debido a su proclamación de independencia en 2020.

Y, en consecuencia, con base la Convención de Montevideo, puede reclamar su estatus como Estado. Y ello sin perjuicio de las consecuencias que, su no reconocimiento por otros Estados pueda tener en su desarrollo, defensa e incluso viabilidad a medio o largo plazo.

#### 4. SOBERANÍA EN LO QUE RESPECTA A LOS ESTADOS-GBIERNOS

La soberanía en lo que respecta a un Estado debe examinarse desde dentro y desde fuera de ese Estado. Esto es cierto desde el punto de vista histórico y cierto para hoy. Desde el interior consideramos las leyes legislativas con su capacidad para gobernar personas, lugares y cosas sin la intervención de ninguna otra ley estatal extranjera. Desde el exterior, miramos hacia adentro, consideramos la independencia del Estado con respecto a los demás.

Los cuatro tipos principales de soberanía cuando se trata de estados-gobiernos (en términos legales) hoy en día son:

- Soberanía interna
- Soberanía de interdependencia
- Soberanía jurídica internacional
- Soberanía westfaliana.



## KHAN & ALVI LAW

Estos cuatro tipos de soberanía que son aplicables a los gobiernos estatales generalmente se expresan en forma de contrato (es decir, una constitución o un tratado). A continuación, presentaremos una simplificación de cada tipo, luego veremos la soberanía en lo que respecta a los hombres y mujeres vivos.

La soberanía interna tiene que ver con el control sobre un Estado-Gobierno, incluida la gobernanza basada en la jurisdicción de sus propias leyes jurisprudenciales. En otras palabras, un estado autosuficiente que no dependa de la intervención de otros estados para acudir en su ayuda en caso de que haya una crisis de algún tipo. Aunque el derecho internacional reconoce la obligación de asistir a otro estado.

La soberanía de interdependencia está estrechamente relacionada con la soberanía nacional. Este tipo de soberanía se trata del control del movimiento a través de las fronteras, es decir, el control del movimiento de un estado a otro.

La soberanía jurídica internacional tiene que ver con un contrato, memorando de acuerdo o tratado, donde un estado soberano es reconocido como tal por otros estados soberanos. Aunque sea por silencio de consentimiento.

La soberanía de Westfalia, también llamada soberanía estatal, es aquella en la que el estado es parte de un grupo de estados internacionales. Por lo tanto, la soberanía del Estado es aquella que carece de autoridad sobre ella, además de su propia autoridad interna.

### 5. LA SOBERANÍA EN LO QUE RESPECTA A HOMBRES Y MUJERES INDIVIDUALES

La soberanía ya está ordenada sobre cada hombre y mujer viviente desde su nacimiento. Esto se conoce como el derecho de nacimiento de un individuo a la vida, la libertad y la felicidad. Sin embargo, este derecho de nacimiento ordenado generalmente (por suposición y presunción) es generalmente pasado por alto y despreciado por el Estado en el que está domiciliado el individuo. Se supone y se presume que cada individuo perderá su derecho de nacimiento a ser autogobernado y, por lo tanto, se convertirá en gobernado por el estado, ya sea a sabiendas o sin saberlo. No hay nada de malo en ser gobernado por el Estado siempre y cuando el Estado considere las leyes de la naturaleza en su gobierno y que los ciudadanos sean conscientes de su propia elección de ser gobernados. En otras palabras, el ciudadano debe dar su consentimiento para ser gobernado.

La soberanía en lo que respecta a hombres y mujeres, por lo tanto, también debe ser vista desde dentro y desde fuera del individuo. Desde el interior consideramos la lógica, la mentalidad y la espiritualidad como relacionadas con las leyes de la naturaleza. Un soberano ordenado debe desarrollar internamente su capacidad de autogobernarse sin la intervención de ningún otro individuo soberano (o estado soberano para el caso). Desde el exterior mirando hacia adentro consideramos la independencia del individuo con respecto a los demás.

La soberanía en sus definiciones y principios más básicos, cuando se trata de hombres y mujeres individuales (en términos soberanos) hoy en día, se puede resumir como cualquier combinación de lo siguiente:

## KHAN & ALVI LAW

- Alguien que está en control de su propio cuerpo físico (alma reinando en forma corporal)
- Uno que tiene el control de su propia propiedad (como en bienes raíces)
- Uno que tiene libertad de viajar (especialmente a través de las fronteras estatales)
- Uno que expresa una creatividad e innovación excepcionales.

Estos cuatro principios de soberanía que son aplicables a hombres y mujeres individuales son ordenados por proceso natural, pero varían en grado, calidad y estándar de persona a persona. Es el principio del derecho de nacimiento de todos los hombres y mujeres desarrollarse de la manera descrita anteriormente para que su soberanía se haga evidente desde dentro y desde fuera.

El individuo debe ser autosuficiente. Ya sea que uno sea un soberano certificado o no, si él o ella no es autosuficiente en términos de necesidades básicas, entonces pueden encontrarse desafiados por organismos soberanos externos (personas y / o estados). Por necesidades básicas, debemos considerar la fuente de las provisiones de alimentos, agua, energía, refugio y ropa, etc. Un soberano más avanzado tendría libertad de viaje. Tendrían la libertad de viajar de ida y vuelta a través de las fronteras estatales, ya sea por tierra, aire o mar con muy poca interrupción o retrasos. También pueden tener documentación diplomática especial que les ayude a viajar fácilmente a través de las fronteras estatales. Aquí es donde entra en juego la verdadera prueba de la propia soberanía. Aun así, teniendo en cuenta las "reglas de necesidad privada", alguien que está certificado soberanamente, todavía utiliza pasaportes y otras credenciales de identificación proporcionadas por su Estado.

El derecho de nacimiento de la independencia y el autogobierno es el resultado de la soberanía. O, para ver esto de otra manera: la soberanía es la manifestación del derecho de nacimiento de uno al autogobierno y la independencia.

### 6. LA ESTATIDAD Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA INTERNACIONAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL

En el estado de la ciencia jurídica actual y partiendo del hecho de que no existe una definición jurídica universalmente reconocida de lo que significa ser un Estado, y apelando al hecho de que los criterios de la condición de Estado varían de un caso a otro, y siguiendo el hilo argumental expuesto en el presente informe jurídico, se ha de considerar a las micronaciones dentro del derecho nacional o internacional para su existencia.

En 1949, la Comisión Jurídica Internacional consideró que intentar definir el término "Estado" sería vano y se negó a definir las condiciones necesarias para convertirse en Estado.

Así, por ejemplo, podemos ver que entidades con un territorio muy pequeño o Inexistente (Ciudad del Vaticano, una población reducida" o un gobierno completamente ineficaz o inexistentes siguen siendo consideradas y tratadas como Estados, Sencillamente, no existe ninguna norma que prescriba una superficie mínima de territorio, población o eficacia de gobierno... (Hobbs y Williams 2021; Crawford 2006).

Véase Ciudad del Vaticano, Mónaco y Nauru o Tuvalu.

Véase Polonia y Checoslovaquia, que fueron reconocidas por Francia en la Primera Guerra Mundial, a pesar de no poseer ningún territorio.

Véase Somalia.

La definición de Montevideo, como ya se ha señalado, es lo suficientemente amplia como para permitir que entidades independientes puedan ser calificadas como Estados, como en el caso de la R.A.

No obstante, hay que tener en cuenta la naturaleza cambiante del derecho internacional. Mientras que antes los Estados eran los únicos sujetos del derecho internacional, posteriormente se han incorporado organizaciones internacionales e individuos.

En el caso de que la influencia de las micronaciones sea significativa, podremos observar una transformación del concepto de Estado y la aparición de un nuevo actor en la escena internacional. Por ejemplo, la República de Molossia, formada por tres fincas propiedad de Kevin Baug en Estados Unidos, tiene su propia bandera, himno nacional y moneda, así como su propio sistema de cronología. La República de Molossia ha desempeñado un papel importante en el desarrollo del concepto de micronación (Hobbs y Williams 2021): en el año 2000, inauguró el movimiento olímpico intermicronacional y creó la MicroCon, un congreso bienal de gobiernos de micronaciones que se celebra desde 2015. (Sitio web oficial de la República de Molossia 2015) Judy Lattas señala, en relación con este caso, que a mediados de la década de los noventa se produjo un repentino aumento del interés por el fenómeno de las micronaciones a medida que aumentaba la facilidad de su creación y promoción. (Lattas 2005) Hoy en día hay micronaciones que tienen su propio territorio físico, pero también las hay que existen únicamente en la inmensidad de Internet o en el espacio,

Un ejemplo es el Reino Elgaland y Vargaland ("KREV"), creado por Carl Michael von Hauswolf y Leif Elggren en 1997, (Hobbs y Williams 2021) El KREV tiene una bandera y un himno nacional, y emite pasaportes y sellos a petición. (Página web oficial del Reino Elgaland y Vargaland 2022) El KREY reclama la soberanía sobre todos los territorios fronterizos entre todos los países de la Tierra, así como sobre todos los territorios (de hasta 10 millas náuticas de ancho) existentes fuera de las aguas territoriales de todos los países. Esta reivindicación expansiva pretende desafiar el concepto de estadidad. (Hobbs y Williams 2021).

Otro ejemplo es la REPUBLICA ERRANTE MENDA LERENDA que ha realizado su informe jurídico y se ha constituido bajo derecho internacional desde 1999 a la cual la REPÚBLICA AMBULANTE está adscrita.

## 7. CONCLUSIÓN

Primera, con base en todo ello y los argumentos citados y teniendo en cuenta que se

## KHAN & ALVI LAW

ha realizado una interpretación teleológica de la normativa existente, la R.A cumple los cuatro criterios establecidos en la Convención de Montevideo y, en consecuencia, con base la Convención de Montevideo, puede reclamar su estatus como Estado, Y ello sin perjuicio de las consecuencias que, con base en las teorías tradicionales de derecho público, pueda tener en su desarrollo, defensa e incluso viabilidad a corto, medio o largo plazo.

Segundo, el artículo 3 de la Convención de Montevideo, establece que un Estado, aún antes de ser reconocido, tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. Dichos extremos han sido regulados y fijados por la R.A tal y como puede comprobarse en sus Fundamentos de Derecho y en su Proclamación de Independencia 2020, quedando amparada la R.A por el derecho internacional, el cual no solo ampara, sino que implica la asistencia obligada a otros Estados Y Micronaciones.

Finalmente, es importante subrayar que el concepto de Estado y los criterios de estatalidad nunca han sido claramente definidos, por lo que la R.A tiene todo el derecho a reclamar el estatus de un Estado moderno o de un nuevo tipo de Estado. Con base en ello, podemos concluir que la R.A tiene derecho a ser calificada como Micronación o como Estado.

Informe jurídico elaborado en buena fe y las normas deontológicas de aplicación, sin perjuicio de otros posicionamientos.

**NOSOTROS damos fe de la autenticidad de este documento y la minuciosidad de la investigación legal y el razonamiento que contiene.**

Mustafa Ali Khan

Managing Partner

KHAN & ALVI LAW

Mozzam Ali Alvi

Partner

KHAN & ALVI LAW

Anexo. Bibliografía.

Para la preparación de la presente Informe jurídico se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

Charter of the United Nations.” 1945. 1945. <https://www.un.org/en/about-us/un-charter>.

Crawford, James. 2006, *The Creation of States in International Law*, Oxford University Press.

Elsuwege, Peter van. 2003. “State Continuity and Its Consequences: The Case of the Baltic States.”

*Leiden Journal of international Law* 16 (2): 3777-86.

Garner, Bryan A. *Black's Law Dictionary*, (Black's Law Dictionary [Standard Edition]). Vol. 1805.

Thomson West: Toronto, ON, Canada, 2004,

Hobbs, Harry, and George Williams, 2021. "Micronations: A Lacuna in the Law”

*International Journal of Constitutional Law* 19 (1): 71-97.

<https://doi.org/10.1093/icon/moab020>.

Kalleinen, Tellervo, and Oliver Kochta-Kalleinen. 2005, “Introduction Micronation” 2005. [www.studiokalleinen.net/downloads/amorph03\\_protocols.pdf](http://www.studiokalleinen.net/downloads/amorph03_protocols.pdf).

Karski, Karol. 2012. “The International Legal Status of the Sovereign Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem of Rhodes and of Malta.” *International Community Law Review* 14(1):19-32,

Kofi Annan. 1999, "Two Concepts of Sovereignty.” Official Website of the United Nations, 1999. <https://www.un.org/sg/en/content/sg/articles1999-09-18/two-concepts-sovereignty>,

Lattas, Judy 2005. "DIY Sovereignty and the Popular Right in Australia" *Mecquarie University [Ondime: LATA Ersi. Ma Erti.*

*Au/Documents/Mobile\_boundaries\_rigid\_worlds/Lattas, Pdf 22.04. 2010).*

2009. “Queer Sovereignty: The Gay and Lesbian Kingdom of the Coral Sea Islands.”

*Cosmopolitan Civil Societies: An Interdisciplinary Journal* 1 (1): 128-39,

Lauterpacht, Hersch. 2017. *Recognition in International Law*. Vol. 3. Cambridge University Press.

Official webpage of the Kingdom Elgaland and Vargaland. 2017, “The Kingdom Elgaland

EST. 2019

## KHAN & ALVI LAW

and VYargaland.” 2022, <https://elgaland-vargaland.org>,

Official website of the Republic of Errant Menda Lerenda. 2022a. “Declaration of Independence and Articles of its Constitution” <https://www.republicamendalerenda.net/copia-de-proclamacion-de-independen>,

———. 2022b. “History. — Republic of Errant - Menda — Lerenda” - 2022

<https://www.republicamendalerenda.net/copia-de-historia>.

Official website of the Republic of Molossia. 2015. "MicroCon 2015" April 11, 2015.

[www.molossia.org/microcon/microcon2015.html](http://www.molossia.org/microcon/microcon2015.html).

Ranganathan, Surabhi. 2019. “Seasteads, Land-Grabs and International Law.” *Leiden Journal of International Law* 32 (2): 205-14.

Shaw, Malcolm N. *International law*, Cambridge university press, 2017.

The Seventh International Conference of American States. 1933. "Montevideo Convention on the Rights and Duties of States." 1933.

<https://treaties.un.org/doc/Publication/UNTS/LON/Volume%20165/165.pdf>.

Timothy, Dallen j. 2003. "Where on Earth [s] This Place? The Potential of Non-Nations as Tourist Destinations." *Tourism Recreation Research* 28 (1): 93-96.

United Nations. 1949, “Report of the International Law Commission on the Work of its First Session UN Doc. A/CN.4.13” April 12, 1949. <https://www.un-ilibrary.org/content/periodicals/2521621x->

Republic of Estonia, E-Residency <https://www.e-residentgov.ee/>

<https://firstrepublicregistrar.org/2018/11/11/the-history-of-sovereignty/>

EST. 2019

# KHAN & ALVI LAW